

Expresa, y condoye Suplicando ala Dⁿⁱ. se Siba Remune
 rar sus Especiales Seruicio. sobre dho alcance, y en caso quano
 pareiere Suo, sele pre fina moderado plazo para su paga,
 que esta pronto a fiar a satisfacion desta Ciudad: Quier
 hauiendolo d^{do} y confesido, dexando proceder en esta ma
 tieria con la Reflexion conbeniente, indemnizando al Refenido
 Pedro factando, de qualquier Legitimo quebranto d^{do}
 que expresa su memorial, y Euidenciar con todo Conoci
 miento, la Venneracion por los Encargos quano han sido
 peculiares de su Empleo. Acordo que los Senores, Dⁿⁱ Juan Ca
 xillo, Dⁿⁱ Alphonso Marmesa, Dⁿⁱ Joseph Fontes, y Dⁿⁱ Juan
 Sandoval Regidores, a quien nombra por Conisarios, sus
 tos Conel Senor Consejidor en su quarto, teniendo presente
 el Extrauto y Memorial presentado, con las demas Razones
 que tubiesen por conbenientes, Venuelban en el asunto en nom
 bre de esta Ciudad, lo que pareciere mas auenglado, para
 lo que seles Confiere amplia Comision =
 Corep^{to} los Senores Dⁿⁱ Dⁿⁱ Lope Mellaneda, Dⁿⁱ Joseph Lasso,
 Dⁿⁱ Fran. Rocamora, y Dⁿⁱ Juan Andrea Merano, Noⁿⁱ.
 que no vienen en el acuerdo, en la parte que toca, ala ampli
 tulo de Comision = Del Dⁿⁱ. Don Pedro Cabedra, por ser
 de dicuamen que se Venuelva en este Ayuntamiento.

Fundaz. de un Conu^{to} en la Villa de Roa...
 Jose Casua dela Villa de Roa, Provincia de
 Burgos, en el Obispado de Osma, con fha d^{ta} d^{ta} d^{ta}
 Mayo deste año, Suplicando desta Dⁿⁱ. se Siba pres
 tar su Consentimiento como Cabeza de Reyno, para la
 fundacion de un Conu^{to} de Franciscos descalzos de la
 Provincia de Sⁿⁱ Pablo, por tener Bulla de su Santidad
 y Lizençia del Sⁿⁱ Obispo de aquella Diocesis p^a dha
 fundacion, como consta de la Copia autentica de la